

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -TINGO MARIA

Av. Alameda Perú Nº 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562357 www.munitingomaria.gob.pe Tingo María - Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 666 - 2017 - MPLP

Tingo María, 23 de octubre de 2017

VISTO: el Informe Nº 447-2017-SGCAP/MPLP de fecha 03 de octubre de 2017, de la Subgerente de Calidad Ambiental y Proyectos, mediante el cual presenta el Proyecto "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado 2017-2022", y solicita que a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil se realizan los trámites correspondientes para la aprobación del mismo.

CONSIDERANDO:

Que. el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nºs 27680. 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nº 009-2017-GRL/SGCAP/GGADC/MPLP/TM de fecha 03 de octubre de 2017, emitido por a Promotora Ambiental del Programa VECS, quien remite a la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyecto el Proyecto del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado -2017-2022; para su aprobación mediante Acto Resolutivo:

Que. con Informe Nº 447-2017-SGCAP/MPLP de fecha 03 de octubre de 2017, la Subgerente de Calidad Ambiental y Proyectos, remite el Proyecto del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - 2017-2022, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, para que se realicen los trámites correspondientes para la aprobación del mismo con la finalidad de fortalecer las campañas de educación ambiental para los siguientes años;

Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - 2017-2022, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 18,651.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), presupuesto que fue asignado en mérito al Informe Nº 097-2017-SGP-MPLP/TM de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone en su articulo 127, numeral 127.1.- La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las practicas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente educada, con miras a contribuir el desarrollo sostenible del país;

Que, en el Decreto Supremo Nº 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, en el artículo 01, señala que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadania ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, asimismo el artículo 02 del referido Decreto Supremo, establece que el Ministerio de educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementaran de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollaran, entre otros, los planes que sean necesarios:

Que, el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión a cargo de los Gobiernos Locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental. Asimismo mediante Decreto Supremo Nº 016-2016-MINEDU. se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA);

Que, mediante Opinión Legal Nº 257-2017-GAJ/MPLP de fecha 19 de octubre de 2017, el Gerente de Asuntos Jurídicos, refiere que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES- Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que el presente caso se debe de realizar la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadania Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - 2017-2022. via Acto Resolutivo;

Estando a la Opinión Legal Nº 257-2017-GAJ/MPLP de fecha 19 de octubre de 2017, del Gerente de Asuntos lurídicos, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA MBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - 2017-2022", solicitado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil; la misma que contenida en 29 folios forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia municipal, Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Tulop Meria Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, y a la

Carlos Augusto Zapata Medina ALCALDE

CAZM/Imlc

ovincial de

GERENCIA DE

ASUNTOS JURIDICOS

ingo Marie



SECRETARIA GENERAL

290 Maria

DIPOLITOR